



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

CLT-07/CONF/204/4  
París, 15 de septiembre de 2008  
Original: Francés

## **TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO**

**(París, 4-6 de junio de 2008)**

### **INFORME FINAL**

#### **I. Apertura de la reunión**

1. La tercera reunión del Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante "el Comité") se celebró en París del 4 al 6 de junio de 2008. Asistieron a ella los doce Estados miembros del Comité (Austria, Chipre, El Salvador, Finlandia, Grecia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Lituania, Países Bajos, Perú, Serbia y Suiza). Los siguientes estados asistieron también en calidad de observadores: 13 Estados Parte en el Segundo Protocolo que no son miembros del Comité (Armenia, Belarrús, Bulgaria, Canadá, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, Honduras, Hungría, Luxemburgo, México, Panamá y República Checa); 12 Altas Partes Contratantes en la Convención de La Haya de 1954 que no son parte en el Segundo Protocolo (Bélgica, India, Iraq, Italia, Mónaco, Noruega, Pakistán, Polonia, Portugal, la Santa Sede, República Bolivariana de Venezuela y Turquía); otros tres Estados Miembros de la UNESCO (Argelia, Chile y los Estados Unidos de América); una organización intergubernamental (el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR)) y cuatro organizaciones no gubernamentales (el Consejo Internacional de Archivos (CIA), el Consejo Internacional de Museos (ICOM), el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y el Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIDH)). Puede solicitarse a la Secretaría una copia de la lista de participantes.

2. El Director General, Sr. Koichiro Matsuura, abrió la reunión. Felicitó al Comité por haber desarrollado los tres primeros capítulos del Proyecto de los Principios Rectores durante su segunda reunión, celebrada en diciembre de 2007. A continuación, puso de relieve los ejes primordiales de los tres nuevos capítulos, que versan sobre la difusión del Segundo Protocolo, el seguimiento de su aplicación y la asistencia internacional. En cuanto a la difusión, el Director General insistió en la importancia de dar a conocer las disposiciones del Segundo Protocolo a las personas y las autoridades interesadas respetando las particularidades de cada país. Por lo que respecta al seguimiento de la aplicación del Segundo Protocolo, dio las gracias a Finlandia por haber propuesto una lista de asuntos que deberán abordarse en los informes nacionales sobre la puesta en práctica del Segundo Protocolo. Este método facilitará la redacción de los informes y la aplicación del Segundo Protocolo por los Estados Parte. El Director General hizo asimismo una apología de las medidas de asistencia fruto de la solidaridad internacional en apoyo a los Estados Miembros en situación de conflicto, que precisan de ayuda y respaldo para llevar a cabo las labores de protección de sus bienes culturales. Por último, el Director General hizo hincapié en que la adopción de los Principios Rectores no era un fin en si misma, sino que debería servir para que el Comité operase con plena eficacia. Por ello es importante contar con el compromiso de todos los Estados Parte en el Segundo Protocolo.

## **II. Elección del Presidente**

3. El Sr. Karim Peltonen (Finlandia) fue elegido Presidente por consenso.

## **III. Elección de los cuatro Vicepresidentes y la Relatora**

4. Fueron elegidos los cuatro vicepresidentes (El Salvador, Jamahiriya Árabe Libia, Japón y Países Bajos) y la Relatora, Sra. Photini Panayi (Chipre).

## **IV. Aprobación del orden del día**

5. Los participantes aprobaron el orden del día tras incorporar un nuevo punto titulado “Debate sobre la elaboración de un plan estratégico”.

## **V. Información actualizada de la Secretaría sobre las ratificaciones y la aplicación del Segundo Protocolo**

6. La Secretaría citó las principales razones a las que obedece la organización de la tercera reunión del Comité y recordó su composición y la duración del mandato de sus miembros, tras lo cual informó sucintamente sobre la aplicación del Segundo Protocolo, la Convención de La Haya de 1954 y su (Primer) Protocolo de 1954. Acto seguido mencionó las principales actividades relacionadas con la difusión y la aplicación de dichos acuerdos, de las que se daba noticia en un apartado especial del sitio Internet de la UNESCO sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado en el que se hacía particular referencia a la aplicación de estos acuerdos por Suiza y Austria. Mencionó asimismo la actualización de la bibliografía relativa a estas cuestiones y las principales reuniones que se habían celebrado consagradas a estos temas.

## **VI. Examen de los tres nuevos capítulos del Proyecto de Principios Rectores relativos a la difusión del Segundo Protocolo, el seguimiento de su aplicación y la asistencia internacional, y debate subsiguiente**

7. El Sr. Peltonen propuso a los participantes examinar el texto capítulo por capítulo. El Comité aceptó la propuesta e invitó seguidamente a Finlandia, responsable de la propuesta de Capítulo 4 (sobre la difusión del Segundo Protocolo), a presentar el texto.

### **Capítulo 4: DIFUSIÓN**

8. Finlandia presentó el Capítulo 4 relativo a la difusión del Segundo Protocolo, que se inspira directamente de su Artículo 30 y tiene por objeto alentar a los Estados Parte a fortalecer y promover la educación y la información en el ámbito de la protección de los bienes culturales en el plano nacional. Recalcó que este capítulo debía orientar a los Estados Parte dejándoles cierto margen de elección y decisión en la aplicación nacional del Segundo Protocolo.

Los principales puntos de debate se resumen a continuación:

- **Revisión del párrafo 97<sup>1</sup>** relativo al alcance de la difusión.

De entrada, el Comité decidió incorporar una referencia expresa a los Estados Parte para poner de relieve su papel en la difusión del Segundo Protocolo. Acto seguido, el Comité decidió no limitar la difusión del Segundo Protocolo “al plano nacional” y optó, así pues, por la formulación más neutra del Artículo 30: “aussi largement que possible” [*lo más amplia posible*]. Por último, el Comité desechó la expresión que figura inicialmente en el segundo

---

<sup>1</sup> Nota de la Secretaría: todas las referencias a los párrafos pertinentes de los Capítulos 4 y 5 del Proyecto de Principios Rectores se refieren a la versión de dichos capítulos aprobada en la mañana del 6 de junio de 2008.

apartado del párrafo 97, los Estados Parte “doivent” [*deben*], prefiriendo la expresión “s’engagent” [*se comprometen*], cuyo sentido menos imperativo se aviene mejor a unos Principios Rectores.

- **Revisión del párrafo 98** relativo a la obligación contraída por los Estados Parte de suministrar a las autoridades civiles y militares ciertas categorías de información sobre la aplicación del Segundo Protocolo. El Comité decidió introducir al principio del párrafo 98 una referencia expresa a la obligación de los Estados Parte de adoptar las medidas pertinentes que proceda en cada caso.
  - En el primer apartado, el Comité incorporó los materiales de doctrina y de formación, a fin de ampliar las fuentes de información para la aplicación del Segundo Protocolo por los militares.
  - Respecto de las cuatro categorías de medidas enunciadas en el párrafo 98, los Países Bajos propusieron agrupar los dos últimos puntos en un nuevo párrafo, habida cuenta de que trataban de la misma medida, a saber, la comunicación mutua entre los Estados Parte. Finalmente retiraron la propuesta, al considerar que la estructura actual era suficientemente clara y no necesitaba de cambios particulares.
  - El Japón propuso introducir en el segundo apartado del párrafo 98 una referencia al documento CLT/CIH/MCO/2008/PI/H/1 de la UNESCO relativo a las Acotaciones al Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (1999). Esta propuesta no obtuvo el apoyo de los miembros del Comité, que no habían participado en la redacción de dicho documento (elaborado por un consultor de la UNESCO) y no podían consultar a sus autoridades competentes al respecto. El Comité propuso incorporar este documento a la bibliografía de la UNESCO sobre la aplicación de la Convención de La Haya y sus dos Protocolos.

## Capítulo 5: SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL SEGUNDO PROTOCOLO

9. Finlandia presentó el Capítulo 5 como una guía práctica para la elaboración de los informes periódicos que los Estados Parte habrán de presentar al Comité cada cuatro años y que contiene una lista de los elementos indispensables que deberán abordar.

Propuso, no obstante, una nueva versión del Capítulo 5 cuyo principal objetivo era agrupar en el actual párrafo 102 todos los párrafos relativos a los asuntos que debían tratarse en los informes periódicos, lo que recibió la aprobación del Comité. Estonia y el Canadá también propusieron enmiendas que, por el contrario, no fueron aprobadas por el Comité.

- **Revisión del párrafo 99**, que estipula la obligación de los Estados Parte de presentar al Comité informes sobre la aplicación del Segundo Protocolo. El Comité homogeneizó la redacción utilizando la denominación “Segundo Protocolo”. A continuación modificó el texto eliminando las expresiones de carácter imperativo.

### 5.1 Informes periódicos de las Partes

- **Revisión del párrafo 100** relativo a la periodicidad de los informes.
  - El Comité acordó que los informes de los Estados Parte en el Segundo Protocolo debían presentarse al mismo tiempo que los de las Altas Partes Contratantes y respetar una periodicidad cuatrienal.

- El Comité decidió precisar en una nota a pie de página que la fecha en que habrían de presentarse los primeros informes sería, como había propuesto el Director General, el 1º de julio de 2008, y a continuación la misma fecha en 2012. El Comité precisó asimismo que este ciclo de presentación de informes periódicos se aplicaría a todos los Estados Parte, con independencia de su fecha de adhesión al Segundo Protocolo.
- Por último, los informes relativos a la aplicación del Segundo Protocolo no se enviarán al Director General, sino al Comité por conducto de la Secretaría de la UNESCO, que también hace oficio de Secretaría del Comité.
- **Revisión del párrafo 101**, en cuya segunda frase se indican las medidas de aplicación de las que debe tratar el informe. El Comité consideró que era preferible no abarcar las medidas de aplicación militares y limitarse a las de índole jurídica, administrativa y práctica.
- **Revisión del párrafo 102** relativo a los asuntos que los Estados Parte han de abordar en los informes periódicos. El Comité examinó punto por punto los términos de cada apartado.
  - Por lo que respecta a la aplicación de las disposiciones generales en materia de protección, el Comité aprobó la propuesta de Finlandia con algunas modificaciones de pequeña envergadura. En un nuevo apartado, que retoma el segundo apartado del párrafo 11 propuesto por Finlandia, se considera la posibilidad de que los Estados Parte que sean potencias ocupantes informen al Comité de la manera en que respetan las disposiciones del Segundo Protocolo sobre la protección de bienes culturales en territorio ocupado.
  - En cuanto a la aplicación de las disposiciones relativas a la protección reforzada, el Comité modificó la proposición de Finlandia, corrigiendo ligeramente el sentido de la frase de forma que los Estados Parte tengan que indicar si desean inscribir un bien en la Lista de Bienes Culturales bajo Protección Reforzada. Se modificó un nuevo apartado relativo a la utilización del emblema distintivo ya que, conforme al Capítulo 3, sección 5, del Proyecto de Principios Rectores, los Estados Parte pueden marcar con dicho emblema todo bien cultural bajo protección reforzada. Esta cuestión había sido propuesta por Finlandia en relación con el antiguo párrafo 7.2, pero el Comité consideró más pertinente hacer referencia a él en este punto, que trata de la protección reforzada y no de la protección general.
  - En lo tocante a la aplicación de las disposiciones relativas a la responsabilidad penal, el Comité rechazó la propuesta de Finlandia de hacer referencia específica a las personas físicas que hubieren cometido u ordenado cometer actos de violación del Segundo Protocolo. Optó por una formulación de carácter más general en la que solicita que se le informe sobre las legislaciones nacionales relativas a la responsabilidad penal en materia de violaciones graves de las disposiciones del Segundo Protocolo. En un nuevo apartado se mencionan otras medidas legislativas, administrativas o disciplinarias de carácter nacional relativas a los demás tipos de infracción no contemplados en el apartado anterior.
  - Por lo que respecta a la aplicación de las disposiciones relativas a la difusión, el Comité optó por una formulación de carácter muy general: informar de las medidas adoptadas en materia de difusión de información.
  - Por último, el Comité decidió eliminar la disposición relativa a las traducciones oficiales que figuraba en la primera parte del antiguo párrafo 11.

- **Revisión del párrafo 103** relativo a los “puntos de enlace” destinatarios de la correspondencia designados por los Estados Parte. El Comité precisó que los Estados Parte debían designar un único punto de enlace por país a fin de facilitar el intercambio de información. Se añadió un apartado para indicar que las delegaciones permanentes ante la UNESCO de los Estados Parte tenían preferencia en la designación de puntos de enlace. El antiguo párrafo 13 se incorporó al actual párrafo 103, precisándose que en el sitio Internet de la Secretaría se pondrá la lista de direcciones a disposición de los Estados Parte. El antiguo párrafo 14 se desplazó al párrafo 100.
- **El párrafo 104** resulta de la modificación por el Comité de un artículo adicional propuesto por los Países Bajos sobre la creación de una base de datos y una red de información. El Comité decidió desplazar este artículo (originalmente 5.1.4 bis) para disociarlo del relativo a los informes periódicos, habida cuenta de que trata del intercambio voluntario de información.
  - Se hizo hincapié en que esta red debía ser una base dinámica y activa que se perfeccionaría con el tiempo y se financiaría con contribuciones extrapresupuestarias.
  - A este respecto, la Subdirectora General de Cultura informó al Comité, a título de ejemplo, de que la base de datos sobre legislaciones nacionales relativas al patrimonio cultural se financiaba íntegramente con fondos extrapresupuestarios aportados por los Estados Unidos de América (un presupuesto aprobado de 239.600 dólares estadounidenses para el bienio 2008-2009). Señaló asimismo al Comité que la creación de esta base de datos entrañaría unas repercusiones financieras que la Secretaría no podía asumir en la actualidad sin recursos suplementarios.

## **5.2 Informes del Comité a la Reunión de las Partes**

- **Revisión del párrafo 105** relativo a las atribuciones del Comité, que “tiene” capacidad de examinar, pero no “está obligado” a ello. Por otra parte, se añadió un último apartado en el que se precisa que en el ejercicio de sus funciones el Comité puede, dado el caso, formular recomendaciones. Por consiguiente, el Comité, que ya examinaba los informes que le presentaban y formulaba observaciones al respecto, podrá en lo sucesivo formular recomendaciones dirigidas a los Estados Parte.
- **Revisión del párrafo 106** relativo a los diversos medios de información de los que dispone el Comité. En particular, el Comité decidió hacer referencia concreta a los agentes mencionados en el párrafo 13 del proyecto de Principios Rectores.
- **Nueva redacción del párrafo 107** en la que se especifica la lista de asuntos que el Comité debe tratar en sus informes. El Comité precisó que los asuntos mencionados constituyen los puntos mínimos que han de figurar en sus informes.

## **Capítulo 6: ASISTENCIA INTERNACIONAL**

10. La Secretaría presentó el proyecto de capítulo sobre la asistencia internacional refiriéndose a las diversas formas de asistencia y las cuestiones de procedimiento correspondientes.

11. El Japón presentó al Comité un documento de trabajo en el que se recapitulan los puntos que deben examinarse a este respecto: las diferentes categorías de asistencia establecidas en el Segundo Protocolo, las prioridades de concesión de recursos del Fondo para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, las informaciones que deben acompañar toda solicitud de asistencia y las cuestiones relativas al Fondo propiamente dicho.

12. Finlandia también presentó un documento de trabajo en el que se trata de la necesidad de diferenciar las formas de asistencia internacional, las informaciones relativas a su utilización y la asistencia directa entre los Estados Parte.

13. Tras proceder a un examen preliminar de las diferentes categorías de asistencia internacional, el Comité decidió aplazar la revisión de este capítulo. Decidió asimismo confiar a la Mesa la tarea de proseguir su labor oficiosa y elaborar una versión perfeccionada de este capítulo, en el que figurará una referencia al Fondo. Por último, el Comité consideró que, habida cuenta de que los Estados Parte no habían concluido la elaboración del Proyecto de Principios Rectores en su totalidad, no procedía celebrar la reunión extraordinaria de Estados Parte prevista para este año.

#### **VII. Debate sobre la elaboración de un plan estratégico**

14. Finlandia presentó una propuesta de plan estratégico articulada en torno a la definición y el perfeccionamiento de los métodos de trabajo del Comité. Entre los puntos más destacados de este plan están las propuestas de revisar el reglamento del Comité y determinar las modalidades de utilización del Fondo. La propuesta de elaborar un plan estratégico recibió el apoyo de los demás miembros del Comité, que convinieron en que la Mesa, reunida en grupo de trabajo informal, elaboraría un proyecto de plan en el que se seleccionarían y definirían las medidas prioritarias de aplicación del Segundo Protocolo en el plano internacional y se haría particular referencia al Fondo, al plan de trabajo anual del Comité, a la difusión de la información y a la elaboración de los Principios Rectores.

#### **VIII. Aprobación de recomendaciones**

15. El Presidente abrió el debate sobre el proyecto de recomendaciones elaborado a fin de dejar constancia de las deliberaciones y las conclusiones subsiguientes. Tras un debate de fondo, el Comité aprobó las recomendaciones por consenso. El texto de las recomendaciones aprobadas figura en el Anexo.

#### **IX. Asuntos varios**

16. La Subdirectora General de Cultura intervino a propósito de la cuestión de las seis lenguas de trabajo del Comité. En particular, hizo hincapié en que la utilización por el Comité de seis o dos lenguas entrañaba una diferencia de 65.500 dólares estadounidenses por bienio, es decir, el 30% de los créditos disponibles para la aplicación de la Convención y sus dos Protocolos. Ahora bien, por lo que respecta tanto a la Convención de 2003 como a la de 2005, los comités intergubernamentales creados para su aplicación han decidido trabajar en dos lenguas. La decisión del Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (Segundo Protocolo) tiene pues repercusiones de suma importancia para la utilización de los recursos de la Secretaría, ya que el grueso de los fondos disponibles se invierte en labores de interpretación y traducción. El Presidente recordó que el Comité había delegado en la Mesa, entre otras facultades, la posibilidad de revisar su reglamento en el marco de la elaboración del plan estratégico, por lo que la cuestión de las lenguas podría inscribirse en el orden del día de otra reunión próxima.

17. Durante el debate, el representante de los Estados Unidos de América aludió a la cuestión de la ratificación de la Convención de La Haya por su país.

#### **X. Clausura de la reunión**

18. El Presidente clausuró la reunión y dio las gracias a todos los participantes, los observadores y la Secretaría por sus contribuciones.

## ANEXO

### TERCERA REUNIÓN DEL COMITÉ PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO

(UNESCO, 4-6 de junio de 2008)

#### SALA XI

#### RECOMENDACIONES APROBADAS

El Comité para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (en adelante “el Comité”):

1. *Agradeciendo* a Finlandia y a la Secretaría el haber elaborado una propuesta de los Capítulos 4 a 6 del Proyecto de Principios Rectores para la aplicación del Segundo Protocolo (en adelante, el “Proyecto de Principios Rectores”),
2. *Habiendo* desarrollado los capítulos 4 y 5 del Proyecto de Principios Rectores,
3. *Decide* que la Mesa prosiga su labor oficiosa con miras a la elaboración de una versión perfeccionada del capítulo relativo a la asistencia internacional del Proyecto de Principios Rectores, que comprenderá una reflexión referida al Fondo, para finales de enero de 2009, en lugar de convocar una reunión extraordinaria de las Partes;
4. *Invita* a la Mesa a presentar en la próxima reunión del Comité el proyecto de capítulo al que se refiere el párrafo 3 *supra*;
5. *Invita* a sus miembros a enviar por escrito a la Secretaría sus propuestas relativas al proyecto de capítulo mencionado en el párrafo 3 *supra* antes de que termine el mes de septiembre de 2008;
6. *Invita* a la Mesa a elaborar para la próxima reunión del Comité un proyecto de plan en el que se seleccionen y definan las medidas prioritarias de aplicación del Segundo Protocolo en el plano internacional y se haga particular referencia al Fondo, así como al plan de trabajo anual del Comité, la difusión de información y la elaboración de los Principios Rectores;
7. *Insta* a sus miembros a abordar la cuestión de los recursos de la Secretaría de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos en los comentarios que envíen al Director General sobre el proyecto de programa y presupuesto para el bienio 2010-2011 [documento 35 C/5];
8. *Recomienda* al Director General que aporte los recursos humanos y financieros necesarios para garantizar la asistencia de la Secretaría de la UNESCO en la aplicación del Segundo Protocolo;
9. *Decide* celebrar su próxima reunión en el primer semestre de 2009.